

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	<i>Tutela</i>
Accionante	<i>Carmen Emilia Ríos Salazar y otros</i>
Accionado	<i>Gobernación de Antioquia</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00055-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 151</i>
Asunto	<i>Rechaza tutela</i>

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se procede a rechazar la presente demanda de tutela, toda vez que, en el término establecido en el auto anterior, el accionante no subsano los requisitos exigidos.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la acción de tutela del asunto por las razones expuestas.

Lo anterior sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente en debida forma.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión al accionante por un medio ágil.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7ce2ddeeeade40a7f0bb087848aa405397afa1cdda2f45fe3cc555151cd
24ae**

Documento generado en 19/05/2022 03:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>